A **Lic. Hansel Grullón** Enc. División Compras		**DE** **Dra. Rosa Feliz** Directora Jurídica
No. DIJUR-064-20180413	**FECHA** 13 de Abril, 2018	**ASUNTO** **Remisión Contrato de Ejecución de Obra, Trent, S.R.L.**

Luego de saludarle de la manera más cortés, por este medio me permito remitirle a los fines correspondientes, un ejemplar debidamente legalizado del Contrato de Ejecución de Obra No. DJUR.CP.001.2018, suscrito con la empresa TRENT, S.R.L., conforme licitación realizada bajo la modalidad de comparación de precios No. DA-CCC-CP-02-2018.

Muy atentamente,

Dra. Rosa Féliz
Directora Jurídica

DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO
DIRECCION JURIDICA
Santo Domingo, R.D.

RECIBIDO
COMPRAS Y SUMINISTROS
13 ABR 2018
HORA: 12:58
POR:

Anexo: Citado
RF/ rg

ENTRE:

De una parte, **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO**, provisto del RNC.: 401-05217-2, órgano permanente y operativo de la **COMISION AEROPORTUARIA,** quien es el organismo especializado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creados en virtud de la Ley No. 8, del 17 de Noviembre de 1978, con su domicilio principal y asiento social sito en la Ave. 27 de Febrero No. 540, Sector Mirador Norte, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Lic. Marino A. Collante Gómez**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0197896-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, entidad que en lo que sigue del presente Contrato se denominará "**DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO"**;

De la otra parte **TRENT, S.R.L.** RNC.:1-01-75923-2, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Av. Pedro Henríquez Ureña No. 138, Torre Empresarial Reyna II, Suite 402, La Esperilla, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente**, JOSE MIGUEL FLORENCIO ESTEVEZ,** dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Numero 001-1625338-6, domiciliado y residente en la Av. George Washington No. 500, Edificio Malecón Center, Torre II, Apto. 903, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, en virtud de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada en fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL CONTRATISTA**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES.**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación en la modalidad de Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: *"Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de*

bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores".

POR CUANTO: A que el Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: A que la Resolución PNP-01-2018, de fecha dos (02) de Enero del año Dos Mil Dieciocho (2018) expedida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras, durante el ejercicio correspondiente al año Dos Mil Dieciocho (2018).

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto de **desde RD$1.00 hasta RD$24,049,673.00** en adelante la compra o contratación de obra deberá realizarse mediante **Comparación de Precios**.

POR CUANTO: Los días treinta (30) y treinta y uno (31) del mes enero del año (2018) el **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** convocó a Licitación en la modalidad de Comparación de Precios para la **CONTRUCCION DE LA VERJA PERIMETRAL DEL HELIPUERTO DE SANTO DOMINGO, UBICADO EN LA AVE. GEORGE WASHINGTON ESQ. NUÑEZ DE CACERES, FRENTE A METALDOM, EN ESTA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL.**

POR CUANTO: Que hasta el día siete (07) del mes de febrero del año (2018), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

POR CUANTO: Que el día catorce (14) de febrero del año (2018) se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B*", y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día siete (07) del mes de marzo del año (2018), se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que el día nueve (09) del mes de marzo del año (2017), se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los

Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO**, mediante Acta No. 02-2018, de fecha diecinueve (19) del mes de Marzo del año dos mil dieciocho (2018), le adjudicó a **TRENT, S.R.L.** el Contrato de Ejecución de Obra para la Construcción de la Verja Perimetral del Helipuerto de santo Domingo, ubicado en la Ave. George Washington Esq. Núñez de Cáceres, frente a METALDOM de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

POR CUANTO: A que el día veintiséis (26) del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha veintisiete (27) de Abril del Dos Mil Dieciocho (2018) **EL CONTRATISTA** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, **LAS PARTES HAN ACORDADO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el supervisor a **EL CONTRATISTA** al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que **EL CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El presente documento.

Coordinador: Persona designada como tal por el **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por el **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

Entidad Contratante: **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO.**

Instalación: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

Lista de precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **EL CONTRATISTA** presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

Período de Garantía: El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

Planos detallados: Los planos proporcionados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a la solicitud del **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO**, y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras. (Si lo hubiera).

Plazos: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiere con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

Presupuesto Detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Representante del Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con **EL CONTRATISTA**, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por el **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien el **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por el **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** para la realización de las Obras.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

a) El Contrato propiamente dicho
b) Pliegos de Condiciones Específicas
c) Especificaciones Técnicas y de Construcción
d) Cálculos Estructurales
e) Presupuesto
f) Planes de Manejo Ambiental
g) Cronograma de Ejecución de Obras
h) Garantías

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con el presupuesto y Especificaciones Técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, La Obra que se describe a continuación:

CONTRUCCION DE LA VERJA PERIMETRAL DEL HELIPUERTO DE SANTO DOMINGO, UBICADO EN LA AVE. GEORGE WASHINGTON ESQ. NUÑEZ DE CACERES, FRENTE A METALDOM, EN ESTA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, con las siguientes especificaciones:

Verja perimetral de 750ml en Malla Ciclónica Plastificada Calibre 9, de 4 Pies de alto, colocada sobre muro de blocks de 0.15m (altura de muro = 0.20m (1 línea) con

reata de amarre (Zabaleta doble), ajustado a las especificaciones técnicas que reglamentan las construcciones en nuestro país. El Costo Unitario por Un (1) Metro Lineal (RD$/ML), según se desglosa a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	CANT.	UD
1.00	**PRELIMINARES**		
1.01	Señalética de Seguridad (Proporcional a 1.00 ml)	1.00	General
1.02	Instalaciones del Contratista (incluye Almacén de Materiales y Equipos) e Instalaciones para personal obrero (incluye baños portátiles). El contratista debe suministrar su servicio de seguridad. (Proporcional a 1.00 ml)	1.00	General
1.03	Replanteo (incluye topografía) (Proporcional a 1.00 ml).	1.00	General
2.00	**MOVIMIENTO DE TIERRA**		
2.01	Excavación zapata de verja perimetral (0.25*0.60)	0.15	m3
2.02	Bote de material inservible	0.19	m3
3.00	**HORMIGON**		
3.01	Hormigón Armado en zapata de verja perimetral	0.12	m3
3.02	Reata de amarre (Zabaleta doble)	2.00	m
4.00	**VERJA EN MALLA CICLONICA PLASTIFICADA CALIBRE 9 DE 4 PIES DE ALTO (TODO COSTO)**		
4.01	Verja en Malla Ciclónica Plastificada Calibre 9 de 4 Pies de alto (todo costo)	1.00	ml
5.00	**MUROS**		
5.01	Muros de Blocks de 6" SNP	0.25	m2

6.00 LIMPIEZA CONTINUA Y FINAL	1.00 General

GASTOS INDIRECTOS

Dirección Técnica	10%
ITBIS (Dirección Técnica) 18%	18%
Transporte	2.50%
Seguro y fianza	4%
Gastos administrativos	2.50%
Ley 6/86	1%
Decreto No. 319-98 (CODIA)	0.10%
Imprevistos	3%

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES** (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el valor total a pagar por la Obra objeto de este Contrato, es de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 44/100 (RD$2,234,184.44),** calculado en base a 750 ML. a un precio unitario de **RD$2,978.91**, **por metro lineal, con impuestos incluidos,**

PARRAFO: En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la Obra.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO.

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- Un primer pago o Anticipo equivalente al **20% (veinte por ciento)** del valor total de La Obra contratada. Este pago se hará en un plazo no mayor de dos (02) día a partir de la firma del presente Contrato y contra presentación de La Garantía señalada en el Artículo 19 de este Contrato. **EL CONTRATISTA** utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de La Obra.

- La suma restante equivalente al Ochenta (80%) por ciento será pagada a **EL CONTRATISTA**, contra entrega final de los trabajos previa verificación y

aceptación de los mismos por el personal de este Departamento Aeroportuario destinado al efecto.

El pago final se realizará contra presentación por escrito de recibido conforme por la Supervisión designada al efecto por el Departamento Aeroportuario.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato, a más tardar un (01) día después de haber recibido el avance o anticipo mencionado en el Articulo 5, y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción del **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** en un plazo no mayor de **VEINTIUN (21)** días calendarios, contados a partir de efectuarse el pago del avance o anticipo, equivalente al 20% (veinte por ciento) sobre el presupuesto.

EL CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

ARTÍCULO 7.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente Contrato será conforme a lo previsto en la Garantía de Fiel Cumplimiento la cual formará parte integral y vinculante del mismo

ARTÍCULO 8.- COMPENSACIÓN POR DEMORA.

Si **EL CONTRATISTA** no entrega la Obra en el plazo convenido según el Artículo 6 de este Contrato, **EL CONTRATISTA** pagara al **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al 1% del valor total de la obra calculado por cada día de retraso. Salvo caso de fuerza mayor.

PARRAFO I: Esta compensación se aplicará por cada día de retraso en la entrega de la Obra, y serán descontadas del pago final o en su defecto de las sumas acreditadas al Contratista de las garantías.

PARRAFO II: El pago de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni el **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** ni **EL CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PARRAFO I: Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

PARRAFO II: Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

PARRAFO III: Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

PARRAFO IV: Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, el **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

PARRAFO V: Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- INCREMENTOS DE PRECIOS.

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

ARTÍCULO 11.- SUPERVISIÓN.

La Supervisión representará al **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** y será intermediaria entre ésta y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que el **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 12.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas o su personal bajo lo estipulado en el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar al **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** de toda acción o demanda laboral que **EL CONTRATISTA** o su personal, los subcontratistas, sus empleados, representantes o cualquier tercero ligado a **EL CONTRATISTA** intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 13.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA.

En un plazo no mayor de dos (02) días después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento que dispone el Artículo (21) **EL CONTRATISTA** suministrará al **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** y al Supervisor, un ejemplar en copia dura y otro electrónico de las Especificaciones Técnicas, presupuesto y otros documentos de El Contrato.

PARRAFO I: EL CONTRATISTA suministrará al **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** y al Supervisor cualquier otro documento relacionado con la obra que sea requerido por el **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** y El Supervisor.

ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá la Obra y subsanará cualquier deficiencia de la misma identificada por el **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** con el cuidado y la diligencia debida y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

El CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de la Entidad Contratante.

EL CONTRATISTA estará sujeto a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando **EL CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de un (01) día hábil a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación, y el Supervisor deberá responderla en un plazo de un (01) día hábil.

EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatara en el Proyecto o los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 15.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente la Obra o nombrará a un representante suyo para que lo haga. El representante de **EL CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para

adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de la Obra, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que la Obra se realice de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 16.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte del **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **EL CONTRATISTA** deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, al **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO,** para su revisión y aprobación. Si el **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** no lo objeta dentro de los primeros dos (02) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 17.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización del **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO,** la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **EL CONTRATISTA** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL CONTRATISTA** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia**.** El **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: EL CONTRATISTA deberá entregar a **El Supervisor** del **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL CONTRATISTA**, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cédula de Identidad Personal
- Cargo ó responsabilidad
- Dirección.
- Teléfono

Las personas que cuenten con antecedentes penales, quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 18.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **EL CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de la Obra durante el período de construcción es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por el **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO.**

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual el **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor del **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO 19.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción del **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que el **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 20.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento del **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 21.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL CONTRATISTA** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor del **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por Ciento (4%) del monto del Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a el **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 22.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

EL CONTRATISTA. será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

EL CONTRATISTA mantendrá a el **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que el **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO**, esté indemnizada.

ARTÍCULO 23.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía que consistirá en Póliza de Fianza o Garantía Bancaria de las Obras ejecutadas por él a satisfacción del **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO**, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al Cinco por ciento (5%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un periodo de tres (3) años a partir de la Recepción Definitiva, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción del **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO**. Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

PARRAFO: Conjuntamente con la entrega del Certificado de la Fianza de Vicios Ocultos **EL CONTRATISTA** deberá entregar una copia dura y otra electrónica conteniendo, los planos y las Especificaciones Técnicas definitivas de la construcción de la obra.

EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por el **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** hasta el momento de recibir la Obra terminada.

ARTÍCULO 24.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras
- Certificado de Descargo del Ministerio de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta
- Comprobante de pagos de las tasas del CODIA.

ARTÍCULO 25.- IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 26.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL CONTRATISTA,** en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTICULO 27.- LEGALIZACION.

EL CONTRATISTA, se compromete a pagar los gastos de legalización del presente contrato y autoriza al Departamento Aeroportuario a descontarlo del pago inicial por la ejecución de la obra objeto de este contrato.

ARTÍCULO 28.- SUB-CONTRATACIONES.

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito del **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO**.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito del **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO**, no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 29.- RESCISIÓN.

El **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

El **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito al **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** que en su opinión **EL CONTRATISTA:**

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante cinco (05) días, no obstante habérsele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización del **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO**
- Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;

- Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia.

- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio del **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** sean violadas por **EL CONTRATISTA**.

En tal caso, el **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO,** unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exigir a **EL CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 30.- NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO**, las enunciadas a continuación:

a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

ARTÍCULO 31.- AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DEL CONTRATO.

El **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un **veinticinco por Ciento (25%)** el monto del Contrato original de la Obra, siempre y cuando se mantenga el objeto, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de Contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público.

ARTÍCULO 32.- RECEPCIÓN PROVISIONAL.

El **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** tomará posesión de la Obra cuando ésta haya superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de la Obra, **EL CONTRATISTA** desmantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución

del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTÍCULO 33.- CUBICACIÓN DE CIERRE.

EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de quince (15) días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **EL CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, el **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** deberá determinar el monto a pagar a **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 34.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo al **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar quince (15) días, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado al **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO**, con una copia para **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 35.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO.**

ARTÍCULO 36.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 37.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

ARTÍCULO 38.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 39.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 40.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 41.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 42.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 43.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo

se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO DE BUENA FE, LEIDO, APROBADO Y FIRMADO en cinco (5) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes y los otros para los fines correspondiente. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de Abril del año dos mil dieciocho (2018).

POR EL DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO:

LIC. MARINO A. COLLANTE GOMEZ
Director Ejecutivo

DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO
Dirección Ejecutiva
Santo Domingo, R.D.

POR EL CONTRATISTA TRENT, S.R.L.:

MIGUEL FLORENCIO ESTEVEZ
Gerente

TRENT
RNC-101-75923-2

YO, **LICDA. ANAYMA R. RINCON VERAS,** Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios con la Colegiatura No. 4007. **CERTIFICO Y DOY FE**: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores **MARINO ANTONIO COLLANTE GOMEZ** y **MIGUEL FLORENCIO ESTEVEZ**, de generales y calidades que constan en el presente acto, declarándome que lo hacen libre y voluntariamente y que esas son las firmas que ellos acostumbran utilizar en todos los actos de sus vidas, públicos y privados, por lo que debe dársele entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de Abril del año dos mil dieciocho(2018).-

NOTARIO PÚBLICO, D.N.

LICDA. ANAYMA R. RINCON VERAS
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
MAT. 4007
Santo Domingo, D.N.